

## **ORDENANZA nº 104**

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta;

**VISTO:** La nota del Rotary Club de San Lorenzo de fecha 5 de Noviembre de 1960, en la que se propicia el nombre de "MAESTROS BIOSCA" a una calle de nuestra Ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que los hermanos Adolfo y Rafael Biosca, maestros de grado de la histórica Escuela San Carlos han sido los auténticos educadores sanlorenocinos de la juventud sanlorenocina por espacio de más de un cuarto de siglo, cuando todavía la enseñanza oficial era precaria y los maestros diplomados eran tan escasos;

Que no sólo se constituyeron los hermanos Biosca en los maestros dentro del aula, sino que con sus vidas ejemplares de hombres buenos y honrados a carta cabal, lo fueron también fuera de la Escuela en sus vidas, llena si, de pobreza y necesidades, pero inmaculadas en honradez, generosas en prodigar enseñanzas, dadas en dar lo poco que poseían y digna de imitar en su comportamiento público y privado;

Que es bien conocida la actuación de los hermanos Biosca por todos los habitantes de San Lorenzo, por lo que se hacen merecedores de que una calle de nuestra Ciudad perpetúe el nombre de tan dignos maestros que tuvo la juventud de antaño;

Nada mejor para la celebración de este homenaje la fecha del Sesquicentenario de la Histórica Escuela San Carlos, 19 de Diciembre de 1960.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN LORENZO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º- Designase con el nombre de "MAESTROS BIOSCA" a la actual cortada Primera Junta de esta Ciudad.

Art. 2º- Designase con el nombre de "PRIMERA JUNTA" a la actual cortada San Lorenzo de esta Ciudad.

Art. 3º- Institúyase el día 19 de Diciembre de 1960, para que se efectúe el acto respectivo al cambio de denominación que expresan los artículos primero y segundo.

Art. 4º- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá lo necesario para ajustar a la presente Ordenanza la nomenclatura de las calles citadas.

Art. 5º- Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de los artículos precedentes.

Art. 6º- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, Diciembre 9 de 1960.